CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE INTERVENTORIA CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y JOHAN STIVEN OSPINA LONDOÑO

NO.

CONSIDERACIONES:

1. Que la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Risaralda "**EDUR**", antes Promotora de Vivienda del Risaralda, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), vinculada al despacho del señor Gobernador del departamento de Risaralda, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creada en Ordenanza N°. 025 del 8 de noviembre de 2005, modificada en Ordenanza No. 005 de marzo 19 de 2020; Reglamentada estatutariamente mediante el Decreto No. 074 del 25 de enero de 2006 expedido por el señor Gobernador Departamental, modificado mediante Acuerdo No. 006 de octubre 02 de 2020.

2. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ordenanza 005 de 2020 de la Asamblea Departamental de Risaralda y el artículo 5º el Acuerdo 006 de 2020 por el cual se modifican los estatutos de la **EDUR**, la entidad tiene dentro de su objeto social la formulación, diseños y ejecución de planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura, administración de recursos, equipamiento colectivo, comunitario y medio ambiente.

3. Que, de acuerdo con el documento de estudios previos presentado por la Directora Técnica encargada de la entidad se demuestra la necesidad y conveniencia de la contratación de la interventoría para el proceso precontractual y contractual de la Entidad.

4. Que la entidad no cuenta con el personal de planta para el desarrollo de las actividades requeridas, por lo cual se hace necesario adelantar el presente proceso contractual, de conformidad con el certificado expedido por la directora Administrativa y Financiera.

5. Que el objeto del presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la entidad.

6. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 10 de la Ordenanza 005 del 19 de marzo de 2020 por medio de la cual se modifica el nombre de la empresa Promotora de Vivienda de Risaralda, establece que, para el cumplimiento del objeto social, la entidad podrá adelantar la contratación de interventoría.

7. Que el régimen de contratación de la **EDUR** es el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley

1474 de 2011, el cual establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, se encuentran exceptuadas de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, así como las demás normas que la regulan y complementan, siempre y cuando desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, dentro de las que se encuentran la construcción de viviendas y mejoramientos de viviendas, desarrollo de obras de infraestructura y de mejoramiento del entorno, equipamiento comunitario, entre otros.

8. Que en virtud de lo establecido en los artículos 21, 23, 24 y 25 del Acuerdo 006 del 19 de septiembre de 2022 por medio del cual se modifica el Manual de Contratación, y conforme a la cuantía y la naturaleza del contrato, este proceso debe adelantarse bajo la modalidad de Contratación Directa, bajo la naturaleza de Contrato de interventoría, sin necesidad de obtener previamente varias propuestas.

9. Que los firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar este contrato y por lo tanto para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Hechas las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las normas de derecho privado y por las siguientes:

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA 1. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN. Para dar cumplimiento al objeto contractual, la **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con los siguientes alcances:

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. En virtud del presente contrato serán obligaciones de la **CONTRATISTA** las siguientes:

El contratista en la ejecución de su contrato deberá realizar la vigilancia y control de las actividades señaladas en el documento denominado anexo técnico, significando que es quien verificara el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad, al igual que liberara o interrumpirá la ejecución según se cumpla o no con las condiciones técnicas exigidas en la normativa, verificando el desarrollo de las mismas en el marco de la siguiente documentación:

- Carpeta de documentos técnicos y legales de contrato
- Carpeta de documentos de seguridad y salud en el trabajo, y de medio ambiente.
- Seguir las disposiciones previstas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Edur.
- Anexo técnico descriptivo correspondiente y todos y cada uno de los documentos entregados por este último, a través de la EDUR.

Los documentos de índole técnico necesarios para revisión y que se de el correcto desarrollo del proyecto de construcción que hacen parte del proceso de invitación privada No 08 de 2023.

El contratista en la ejecución de su contrato deberá realizar la vigilancia y control de las actividades inherentes a la obra, significando que es quien verificara el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad, al igual que liberara o interrumpirá la ejecución según se cumpla o no con las exigencias técnica a saber, de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada por el contratista de obra y aceptada por la EDUR.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas en el objeto, el alcance contractual y la propuesta presentada y los tiempos pactados para la ejecución del contrato.

b) Considerar todas las actividades y trabajos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, el desconocimiento de dichas características en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificaciones o posibles incumplimientos del contrato o para solicitar bonificaciones al precio consignado en su propuesta.

c) Entregar un informe detallado sobre la ejecución del contrato, junto con los respectivos soportes, para el cobro de sus servicios o cuando el supervisor lo considere conveniente.

d) Cumplir con la obligación de confidencialidad y de protección de datos personales.

e) Obtener y mantener las autorizaciones, permisos, licencias y seguros que requiera para cumplir las obligaciones a su cargo emanadas de este Contrato y entregar una copia a la **EDUR** en caso de que así lo solicite.

f) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia.

g) Presentar factura y/o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato y los formatos de calidad adoptados por la Entidad.

h) Entregar todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del contrato, una vez finalizado el mismo.

i) Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **i)** Procurar el cuidado integral de su salud**. ii)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **iii)** Informar a la **EDUR** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y

enfermedades laborales. **iv)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

j) Las demás que por su naturaleza se deriven de la adecuada ejecución del presente contrato.

k) Efectuar la interventoría objeto del presente contrato, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.

l) Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la iniciación de la interventoría la siguiente documentación: 1) Programa de Personal, 2) Programa de Trabajo.

m) Asistir a todas las reuniones programadas y a los comités de obra que sean necesarias, tanto el Director, y el Residente de la Interventoría, para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a las que haya lugar.

n) Solicitar el informe ejecutivo mensual al contratista que resume el avance y desarrollo de la obra.

o) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

p) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

q) Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

r) El interventor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la EDUR derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de interventoría.

s) Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

t) Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del contrato, en donde se detallen en general todo aquello que permita determinar completamente las características del contrato ejecutado. Este archivo deberá ser entregado a la EDUR correspondiente como requisito para el recibo de la Interventoría.

u) Presentar en original, al contratante los correspondientes Informes Ejecutivos (semanal), Parciales (mensual) y el Final de la obra. Estos deberán incluir las recomendaciones especiales que crea conveniente para la conservación adecuada de las obras, cuando a ello hubiere lugar. **Todos los informes deben ser entregados con copias en medio digital.**

FUNCIONES TECNICAS DEL INTERVENTOR

1. **Análisis del proyecto.** Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo: planos, diseños, licencias, autorizaciones o permisos de ley, estudios, cálculos, especificaciones y análisis de precios unitarios, etc.).

En caso de que los estudios, diseños, planos, etc., requieran de ajustes se deberá informar a la EDUR, así mismo se deberán presentar en el menor tiempo posible las respectivas alternativas o soluciones que se desprendan del análisis hecho por los especialistas idóneos en la materia tanto del contratista de obra como interventoría en aras de que dichos ajustes no generen retrasos en el avance de las obras.

Así mismo en caso de requerir algún tipo de tramites o licencias adicionales que se deriven de la ejecución de las obras, realizar su respectivo tramite y aprobación.

Analizar el proyecto y sus obras complementarias si las hubiere, revisar los planos, el estudio de suelos, diseños arquitectónicos y de ingeniería de detalle, las especificaciones técnicas y el presupuesto, con el fin de tener claridad sobre el alcance y la forma en que se llevará a cabo la construcción, de igual forma revisar posibles inconsistencias informando en forma inmediata a la Entidad y proceder a dar solución.

El Director y el Residente de la Interventoría procederán a analizar y estudiar los planos y especificaciones del proyecto, así como los programas de obra y de inversiones, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, la seguridad social de cualquier persona vinculada con el Contratista o en calidad de visitante, además, todo aquello que conlleve a una adecuada, eficiente y eficaz realización de la obra.

Al iniciar labores y durante la etapa de planeación de la obra se establecerán las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra, dejando el registro correspondiente en un acta de reunión.

El interventor deberá priorizar y verificar que los recursos que se inviertan en la ejecución del proyecto estén de acuerdo con los lineamientos que señale la Entidad.

2. **Recomendaciones a los diseños**. Analizar, avalar y recomendar a la entidad, previa justificación técnica, cualquier modificación a los diseños y planos originales. Las modificaciones del diseño requerirán la aprobación de la interventoría y será responsabilidad de esta, la gestión para el oportuno suministro al contratista de las modificaciones, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra.

 El Interventor entregará un informe acerca de los diseños, especificaciones, planos recibidos por parte de la entidad y el presupuesto del contratista, durante los primeros quince días de inicio de su contrato, en el cual incluirá los comentarios, recomendaciones, correctivos y/o ajustes que eventualmente considere necesarios para la buena marcha de las obras si a ello hubiere lugar. Esta actividad se hará en forma paralela a la actividad desarrollada por parte del contratista.

3. **Entrega del proyecto.** Entregar el Proyecto al Contratista. Para iniciar la construcción, el Interventor entregará al constructor el proyecto debidamente revisado, en medio digital.

4. **Métodos de construcción.** Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

5. **Ensayos de Laboratorio.** El interventor exigirá al contratista realizar los ensayos de campo, de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las especificaciones de construcción y con los diseños, informará a La Entidad su resultado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su obtención. Adicionalmente, el Interventor podrá realizar aquellos ensayos que a su juicio sea necesario efectuar de manera independiente y/o redundante, utilizando para ello los recursos incluidos en su contrato, previa autorización de la Entidad.

6. **Fuentes de materiales.** Avalar las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio que realice y conceptuar sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iniciales. Verificar que las fuentes de materiales y las escombreras cuenten con la licencia o el permiso respectivo, emitido por la autoridad ambiental competente.

7. **Control de especificaciones y normatividad.** Vigilar permanentemente de tal forma que la construcción y en especial los detalles se ejecuten de acuerdo con las especificaciones acordadas y con la normatividad vigente en el país, la región y localmente.

8. **Equipo Ofrecido**. Vigilar que el equipo ofrecido esté acorde con las necesidades constructivas y las tecnologías adecuadas. Si la herramienta y equipo es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, el Interventor deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en cinco (5) días; pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar a La Entidad que se hagan efectivas las medidas administrativas realizando el acompañamiento que para el efecto tiene fijadas, según resolución vigente.

9. **Materiales de Construcción.** Vigilar permanentemente los materiales de construcción, de modo que dichos materiales sean de la calidad requerida por la obra.

10. **Información de aspectos relevantes e imprevistos.** Informar por escrito, a La Entidad sobre los aspectos relevantes, cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato en los términos previstos.

11. **Reuniones periódicas.** Realizar reuniones semanales con el Contratista y reuniones periódicas con el Supervisor designado en las fechas que sean acordadas entre las partes.

12. **Irregularidades.** Informar por escrito, al contratista, cualquier irregularidad que se descubra en la construcción, bien por parte de los materiales empleados o del personal que se ocupe de la misma.

13. **Bitácoras.** El Interventor implementará dos bitácoras, la de obra y la de salud ocupacional. En la primera, registrará diariamente todo lo relacionado con los aspectos técnicos y de ejecución de la obra, actividades en ejecución, actividades que no se estén ejecutando por falta de recursos de cualquier tipo y en general todos aquellos aspectos que estén incidiendo en la obra, indicando las razones de los mismos, dejando claramente establecida la trazabilidad del proceso. La segunda será diligenciada por el personal encargado de adelantar estas actividades. Los directores de obra e interventoría validarán con su firma la información consignada en ambas bitácoras.

14. **Registro Fotográfico.** Llevar un registro fotográfico diario que evidencie la ejecución de obra, presentando este registro de manera organizada, indicando el sitio donde se está llevando a cabo la intervención y la actividad que se está registrando.

15. **Registro de Lluvias.** Llevar un registro diario de lluvias en el formato que para tal fin se establezca, registro que debe ser cerrado diariamente firmado por los representantes designados por el contratista y la interventoría.

16. **Cumplimiento del SGSST.** Vigilar el cumplimiento del SGSST por parte del contratista y el pago oportuno de todas las prestaciones sociales al personalempleado en la obra, garantizando que no se cometan elusión ni evasión.

17. Personal de obra. Cumplir con la permanencia en obra del personal requerido en estos términos de acuerdo con la propuesta presentada.

18. **Programación de obra**. Revisar y aprobar la programación de obra presentada por el contratista durante la etapa de planeación, verificando que cumpla con el trabajo al nivel de ítems dados en el cuadro de cantidades y precios completamente enlazados en el cumplimiento de las actividades que se requieren para el inicio de obra, asegurándose que todas las actividades tengan sucesoras y predecesoras.

19. **Diseño de mezclas y pruebas de laboratorio.** Aprobar el diseño de mezclas en obra o premezclado, así como los ensayos de laboratorio presentados por el contratista. El Interventor efectuará seguimiento y control a dicho diseño bien que sea en obra o premezclado, así como a los ensayos de laboratorio de dichas mezclas o premezclados. El Interventor verificará el diseño antes que el concreto sea instalado, de tal forma que pueda efectuar las observaciones del caso al contratista.

20. Lista de detalles a corregir. Realizar listado de detalles a corregir y hacer entrega de ellos desde el mes anterior a la fecha de terminación del contrato, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc.

21. Evaluación periódica de la ejecución. Evaluar y conceptuar por escrito en las reuniones del comité de obra la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos.

22. Adopción de medidas. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato. Antes de realizar disminución o aumento de cantidades de obra contractuales es necesario concertar entre las partes.

23. Medición de obra. Medir en forma permanente toda obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, y elaborar en forma paulatina permanente las pre actas de obra.

24. Entregas parciales. Las entregas parciales se verán reflejadas en las actas parciales de pago y serán reportadas en el informe mensual de Interventoría.

25. Planos récord. Recibir mensualmente los planos record de la obra ejecutada, hacer las revisiones respectivas aprobando en cuanto se encuentren a satisfacción.

26. Aviso de prórroga o vencimiento del contrato. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de La entidad, mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Entidad, la determinación final. La solicitud de prórroga debe estar acompañada de la información que la justifique, información a través de la ejecución del contrato y en formatos que para tal fin tiene La Entidad.

27. Prórroga del contrato de obra. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que la entidad deba efectuar erogación alguna por este concepto.

28. Rendimientos de obra. En el evento que, en cualquier momento del plazo del contrato, sea necesario aumentar el rendimiento de las actividades de obra para cumplir con las fechas de iniciación o terminación de las actividades o de cumplir con el plazo total del contrato, el Contratista definirá los recursos humanos y equipos que se requieran para recuperar los atrasos que se puedan presentar. Los costos que demande el incremento en los rendimientos y la implementación de la estrategia de recuperación de los plazos

de las actividades estarán a cargo del Contratista, quien no podrá reclamar eventuales sobrecostos en razón de tales medidas. El Interventor, por su parte, dispondrá de la mayor cantidad de personal que requiera para adelantar la supervisión de tal estrategia, sin que por ello se genere un mayor pago o reconocimiento de honorarios.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

1. **Informe ejecutivo.** Entregar semanalmente un informe ejecutivo escrito que contenga entre otros los aspectos indicados en la invitación a presentar propuesta.

2. **Informe mensual.** Entregar un informe mensual escrito en el cual se consigne el estado de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales. En este informe se deben tener en cuenta entre otros los aspectos indicados: El Interventor debe elaborar un Plan de Acción durante la etapa de planeación el que someterá a consideración de La Entidad, el cual debe incluir entre otros los siguientesaspectos:
 1. Introducción
 2. Objetivos
 3. Metodología a utilizar para el cumplimiento del alcance y funciones del contrato
 4. Entregables de la interventoría, entre ellos, los procesos de verificación y seguimiento del contratista, la revisión de documentos y la emisión de conceptos.

 En particular, debe elaborar el informe en lo que corresponda a su competencia y sea solicitado por el Supervisor del contrato de interventoría.

3. **Análisis de documentos.** El Interventor analizará el contrato de obra, el pliego de condiciones que lo originó, los anexos, la minuta del contrato y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto y demás condiciones contractuales, las cuales marcarán las pautas para la administración general del proyecto.

4. **Exigencias al contratista.** Exigir al contratista la ejecución de conformidad con los pliegos de condiciones y documentación del contrato de obra.

5. **Actuación oportuna.** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a La Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes o se genere un rompimiento del equilibrio económico del contrato de obra o de interventoría.

6. **Personal ofrecido por el contratista.** Si el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, el Interventor deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en cinco (5) días, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá elaborar un informe solicitando a La Entidad que se hagan efectivas las cláusulas del contrato en lo que a ello hubiere lugar.

7. **Adopción de Medidas correctivas**. Adoptar las medidas correctivas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones administrativas existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.

8. **Correcciones y ajustes.** Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

9. **Normatividad en el SGSST**. Cumplir y hacer cumplir la normatividad referente al SGSST.

10. **Control del personal.** El Interventor deberá llevar control permanente de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra. Es obligación del profesional de seguridad y salud en el trabajo vigilar la existencia de la lista actualizada de los trabajadores de la construcción donde esté relacionada las entidades prestadoras de salud, clínica, hospital o centro de atención a riesgos laborales, además del procedimiento para el manejo de los diferentes eventos. Estas listas deberán permanecer en un sitio visible.

11. **Archivo de interventoría.** Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato, el cual se debe entregar al supervisor debidamente legajado y relacionado en el formato de entrega de documentos, así como en medio magnético.

12. **Modificaciones a la licencia.** Verificar que el Contratista de obra cuente con los permisos, autorizaciones y/o licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual. En caso que por razones técnicas o de otra índole, sea necesario efectuar actividades que impliquen modificación y/o a actualización de la licencia de construcción y/o permisos o informar a la Curaduría o autoridad competente acerca de algún aspecto que deba actualizarse en planos y en general cualquier actividad que implique algún cambio en las condiciones de aprobación de la licencia de construcción, el Interventor velará porque el Contratista adelante las gestiones y/o actividades que se requieran y colabore con La Entidad en la elaboración de la

información necesaria para efectuar tales gestiones si el contratista no pudiere hacerlo. Los costos de modificación de la licencia o permisos de la Curaduría, o cualquier otra Entidad, estarán a cargo del contratista de obra

13. **Visitas de obra**. Prestar acompañamiento permanente e idóneo a La Entidad durante las visitas de obra que se efectúen ya sea de manera programada o imprevista, facilitando la logística y el apoyo requeridos.

14. **Actas de vecindad.** El Interventor elaborará las actas de vecindad y su cierre en compañía del contratista, en los términos indicados en los pliegos de condiciones de obra.

15. **Pago de salud, pensión y parafiscales.** El Interventor verificará el cumplimiento del pago de parafiscales, salud y pensiones por parte del Contratista de obra. En caso de presentarse incumplimiento a esta obligación, deberá informar a La Entidad para que se adelanten las acciones correspondientes.

16. **Verificación de pólizas.** Verificar antes de la firma del acta de inicio del contrato de obra, la existencia de las pólizas y amparos correspondientes de acuerdo con el pliego de condiciones y solicitar las actualizaciones necesarias. Adicionalmente, velar porque se cumplan los requisitos contractuales de las garantías o amparos de la póliza del contrato de obra.

17. **Reclamaciones del contratista.** Responder en primera instancia y elaborar documento con la recomendación para aprobación de la EDUR, según corresponda.

18. **Consultas del contratista.** Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista, siguiendo siempre el conducto regular interventoría, EDUR.

19. **Informe de atrasos o limitaciones.** Alertar oportunamente al Contratista de obra acerca de posibles atrasos o limitaciones para la adecuada Ejecución del contrato de obra e informar a La Entidad, y a la compañía de seguros si es del caso.

20. **Actividades de dirección y reorientación contractual**. Velar por el adecuado cumplimiento de las actividades de dirección y reorientación de la acción contractual de la Entidad, elaborando entre otras las siguientes actividades:

a) Solicitar oportunamente adiciones y prórrogas a LA EDUR cuando sea el caso.
b) Solicitar el inicio de procesos sancionatorios, aplicación de medidas correctivas, multas, terminación unilateral o la que fuese procedente ante el incumplimiento del Contratista de obra si a ello hubiere lugar, anexando el análisis técnico, financiero y jurídico a que haya lugar.
c) Solicitar y justificar la suspensión del contrato de obra si a ello hubiere lugar, anexando el análisis técnico, financiero y jurídico a que haya lugar.
d) Proyectar el acta de liquidación del contrato de obra, de mutuo acuerdo o de manera unilateral si a ello hubiere lugar, anexando el análisis técnico, financiero y jurídico a que haya lugar.

FUNCIONES FINANCIERAS

1. **Balance económico.** Se llevará un balance económico permanente de las actividades en ejecución y proyectadas verificando cuidadosamente el mismo, evitando sobrepasar el valor contractual sin el cumplimiento de los requisitos contractuales.

2. **Estado financiero.** Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra. Esta revisión y control debe ser incluida en el informe mensual entregado.

3. **Manejo del anticipo.** Controlar el manejo del anticipo entregado al Contratista, de acuerdo con las condiciones consignadas en el pliego de condiciones de la obra.

4. **Elaboración de pre actas y actas de obra.** Elaborar las pre-actas y el acta de obra de acuerdo con los formatos que para tal fin tiene prevista La Entidad, verificando que la información financiera acumulada, el costo de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el costo de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada (Formatos previstos para tal fin).

Estas actas de pago deberán realizarse mensualmente en conjunto con el contratista, de acuerdo con los cortes de obra y las mediciones realizadas a las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción. Se deben presentar a la Entidad, en medio físico y digital, el acta de pago según los formatos establecidos, con los documentos de soporte correspondientes, incluyendo los planos record de la obra. El Interventor velará por la entrega de las actas de obra, dentro de los cinco días del mes siguiente ejecutado.

El Interventor no aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por La Entidad y debidamente tramitadas mediante actas de modificación de cantidades de obra o contrato adicional, según sea el caso.

5. **Revisión de precios unitarios.** Realizar las revisiones de precios unitarios presentados por el contratista para la realización de actividades no previstas y presentar a revisión de La Entidad para su aprobación. Anexar cotizaciones de mercado para los elementos adicionales y elaborar actas de acuerdo de precios una vez aprobados por La Entidad.

6. **Actas de modificación de cantidades de obra.** Elaborar las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta. En caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato. Antes de efectuar cualquier modificación en el contrato de obra, el Interventor deberá hacer un balance económico y justificar la necesidad y viabilidad de la modificación.

7. **Adopción de medidas correctivas.** Adoptar las medidas correctivas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.

8. **Documentos para la liquidación del contrato de interventoría.** Realizar las gestiones necesarias para liquidar el contrato, allegando los documentos que se requieran para tal efecto.

9. **Estimativos financieros.** Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que La Entidad solicite.

10. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.

11. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

12. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla

FUNCIONES Y OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de Interventoría, de acuerdo el anexo técnico remitido por LA EDUR y a la propuesta presentada, disponiendo de la infraestructura técnica, financiera, operativa, jurídica y administrativa necesaria para su ejecución.

2. Entregar para aprobación de la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, un cronograma de ejecución del Contrato donde se establezcan los tiempos ejecución y posterior liquidación del Contrato.

3. Designar por escrito un delegado para el seguimiento y control a la ejecución del presente contrato, quien actuará en nombre y representación del contratista.

5. Suscribir acta de inicio, acta de recibo a satisfacción y aprobación de los productos contratadas, entregados.

6. Suscribir acta de entrega con, la EDUR y contratista de OBRA una vez revisados y avalados Los productos por la entidad contratante.

7. Participar en el comité técnico y de seguimiento contractual, comité fiduciario, y comité de gerencia y suscribir las actas a que haya lugar.

8. Presentar oportunamente informes mensuales dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente o cuando le sean solicitados la EDUR, los cuales estarán debidamente documentados y soportados con registro fotográfico secuencial o videos, donde se evidencie las condiciones actuales de la ejecución del objeto del contrato.

9. Colaborar con la EDUR en el suministro de información y respuesta correspondiente a los requerimientos de los organismos de control del Estado, en relación con la ejecución, desarrollo e implementación del contrato.

10. Cumplir a cabalidad con la oferta presentada a la EDUR para la ejecución del Contrato.

11. Cumplir con los profesionales propuestos para adelantar las actividades requeridas para ejecución eficiente del objeto del contrato, los cuales en caso de ser reemplazados se deberá informar a la EDUR para su validación y en todo caso deberán contar con las mismas calidades ofrecidas inicialmente.

12. Garantizar la permanencia, experiencia, cualificación y el oportuno seguimiento y control del personal propuesto para el desarrollo del Contrato.

13. Atender las recomendaciones realizadas por cada uno de los comités conformados para efectos del presente Contrato.

14. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la EDUR, por causa o con ocasión del contrato.

15. Solicitar, valorar e incorporar las recomendaciones que la EDUR realicen para el desarrollo de las diferentes actividades que se generen para el cumplimiento del objeto del contrato.

16. Mantener indemne a la Entidad ante cualquier tipo de reclamación, civil, penal, laboral o de otra índole derivada de la ejecución de los contratos.

FUNCIONES RELACIONADAS CON LOS ENTREGABLES POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

El en el cumplimiento de las funciones de interventoría el contratista deberá entregar, con la periodicidad indicada los siguientes productos de su vigilancia y control

- Informe quincenal de interventoría conforme esta descrito en el presupuesto donde se relacionen los aspectos técnicos, administrativos, financieros jurídicos y ambientales del desarrollo de las obras bajo su vigilancia, como anexo al informe se debe incluir como mínimo: informe de inversión de anticipo, control de personal diario en obra, control de equipo diario en obra, relación de ensayos, certificados de calidad y licencias requeridos en el desarrollo de la obra, relación de correspondencia, copias actas de comité, copia bitácora de obra, relación de pólizas , relación de actas modificatorias de suspensión de suspensión, reinicio y demás actos administrativos acaecidos en el marco de la obra, seguimiento del cumplimiento de pagos a seguridad social.

- Bitácora de obra, donde relacione las actividades desarrolladas de manera diaria en la obra (cuantificadas), estado climático, personal de obra, seguimiento de ensayos, observaciones relevantes del desarrollo de la obra

- Actas parciales de avance, incluye memorias de cantidades descriptivas de cada actividad individual y las mediciones realizadas sobre dicha actividad

- Informe final de interventoría, siendo este un consolidada de la información presentada en los informes mensuales, que de fe del cumplimiento a cabalidad de todas las obligaciones tanto del contratista de obra bajo su vigilancia como del contrato de interventoría adjudicado

- Proyección actas de terminación, recibo final y liquidación del contrato de obra objeto de su vigilancia.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DE LA EDUR. En virtud del presente contrato serán obligaciones de la **EDUR** las siguientes:

a) Formular a la **CONTRATISTA** las observaciones e indicaciones necesarias para la ejecución del contrato.
b) Entregar la información suficiente para que la **CONTRATISTA** cumpla el objeto del contrato.
c) Pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada en los términos y condiciones definidos en el contrato.
d) Resolver las peticiones presentadas por la **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley.

e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO. La **EDUR** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera:

El valor total del presente contrato se pagará a una cuenta de ahorros, exclusiva para el manejo de los recursos constituida en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia financiera de la siguiente manera:

a. La Entidad Estatal pagará el valor del contrato de interventoría mediante actas parciales, por concepto de porcentaje de ejecución de la obra objeto del contrato vigilado, hasta por un NOVENTA por ciento (90%).

b. Un último pago correspondiente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, se pagará con el 100% de la ejecución del contrato previa entrega del informe final, recibido a satisfacción del supervisor, una vez sea entregado a satisfacción y la supervisión del EDUR, con celebración del acta de recibo final firmado por el contratista, el supervisor del EDUR con recibo a total satisfacción. La presentación de las facturas y demás documentos requeridos por el supervisor para el pago.

PARÁGRAFO 1. Previo a la presentación de cobro, el CONTRATISTA deberá presentar un informe escrito del cumplimiento del objeto del contrato. Una vez aprobado el informe, el supervisor del contrato deberá elaborar un acta autorizando el pago correspondiente y requerirá al CONTRATISTA la factura junto con los soportes del pago al sistema de seguridad social integral de sus empleados. Sin la aceptación del informe por el supervisor no se entenderá aceptada la factura emitida por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2. Previo a la presentación de la cuenta de cobro, el CONTRATISTA deberá presentar un informe escrito del cumplimiento del objeto del contrato. Una vez aprobado el informe, el supervisor del contrato deberá elaborar un acta autorizando el pago correspondiente y requerirá al contratista la cuenta de cobro junto con los soportes del pago al sistema de seguridad social integral, con un IBC como independiente del 40% del valor mensual del contrato cuando aplique para contratista respectivamente. Sin la aceptación del informe por el supervisor no se entenderá aceptada la cuenta de cobro o la factura emitida por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA 5. COMPLEMENTO AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El Contrato tendrá la vigencia estipulada en el contrato electrónico, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que dicho término sobrepase la presente vigencia. El Contrato únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo previo y escrito entre las Partes antes de la fecha de finalización del contrato.

CLÁUSULA 6. DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de póliza de garantía, impuestos nacionales, departamentales y/o municipales, estampillas y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo de la **CONTRATISTA**. Ninguna de las Partes es responsable por el cálculo, declaración y pago de los impuestos que le correspondan a la otra Parte. La **CONTRATISTA** declara y acepta que la **EDUR** realice las retenciones que se deriven de la celebración de este Contrato de acuerdo con la legislación aplicable y vigente en la materia tributaria.

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN. La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato será realizada por quien delegue el Gerente de la **EDUR**, quien velará por los intereses de la empresa y tendrá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría Acuerdo 007 del 19 de septiembre de 2022.

CLÁUSULA 8. MODIFICACIONES. Las Partes convienen desde ahora en que las modificaciones que del presente Contrato lleguen a pactarse, debe realizarse por escrito y no implicará novación del mismo, el cual conservará su valor y fuerza legal en todo aquello que no sea objeto de las modificaciones en la forma indicada.

CLÁUSULA 9. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración de las partes, por lo tanto, ninguna podrá ceder, vender o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud del presente Contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte. La cesión, venta o transferencias de los derechos y obligaciones sin la autorización de la otra parte constituye un incumplimiento del contrato y una causal para la terminación unilateral con justa causa.

CLÁUSULA 10. SUSPENSIÓN. La **EDUR** podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuidad de este o por cualquier motivo que considere conveniente, informando a la **CONTRATISTA** de forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias. El contrato también podrá suspenderse de mutuo acuerdo entre las Partes debidamente justificado.

CLÁUSULA 11. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por las causas generales establecidas en la ley aplicable y, además, quedará resuelto de pleno derecho sin intervención judicial por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
b) Por vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
c) Por la cesión total o parcial del mismo por cualquiera de las Partes, sin la previa autorización expresa de la otra Parte.
d) En caso de incumplimiento grave, esencial y reiterado de las obligaciones establecidas para cualquiera de las Partes. A estos efectos se considerará incumplimiento reiterado, en más de tres (3) ocasiones de manera continua o discontinua, de la misma obligación contractual a cargo de una de las Partes y que no sea subsanada por la Parte incumplida dentro de los

cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación por la parte cumplida. El incumplimiento consiste en la falta de ejecución por una Parte de alguna de las obligaciones asumidas en el presente contrato, incluyendo el cumplimiento defectuoso, parcial o el cumplimiento tardío.

e) En el evento de presentarse un hecho o una circunstancia constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del Contrato durante un plazo superior a treinta (30) días calendario.
f) Por disposición de autoridad competente.
g) En caso de que se presente una causal de ineficacia o inexistencia del contrato.
h) En el caso de disolución y liquidación de cualquiera de las Partes.
i) En caso de concurso de acreedores, cesación de pagos, quiebra o liquidación de cualquiera de las Partes.
j) Que la **CONTRATISTA** sea incluida en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
k) Que la **CONTRATISTA** sea vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que una de las Partes pretenda la resolución del Contrato por cualquiera de las causales establecidas en los literales c) a k), deberá enviar una notificación de terminación a la otra Parte con una antelación de cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de terminación argumentando la causal de terminación, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La terminación de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas que, por su naturaleza, disposición de la ley o voluntad de las Partes, subsistirán aún después de la terminación del presente Contrato. En el caso que el acuerdo finalizase por incumplimiento de las obligaciones establecidas en él, la Parte cumplida podrá solicitar los daños y perjuicios ocasionados a la Parte incumplida.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez terminado el contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las Partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual constará la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, la **CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación de multas diarias y sucesivas de hasta el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato; si se trata de un incumplimiento total de las obligaciones el valor de la pena será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato sin que se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de los perjuicios de todo orden que dicho incumplimiento le cause a la **EDUR**. Es claro

para las partes que el valor de la sanción impuesta podrá ser deducido del saldo a favor que tuviere, o llegare a tener la **CONTRATISTA** en el momento en que le fue impuesta la sanción, lo cual autoriza expresamente desde ahora con su firma en este contrato.

CLÁUSULA 13. INVENCIONES Y DERECHOS DE AUTOR. La **CONTRATISTA** reconoce a la **EDUR** como titular de todas las obras, contenidos, invenciones y creaciones sometidas a derechos de propiedad industrial e intelectual que se desarrollen en el marco de su relación contractual, y declara cedidos a la **EDUR** todos sus eventuales derechos de explotación de dicha propiedad intelectual e industrial.

De esta manera, las partes aceptan que la **CONTRATISTA** cede y transfiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor a favor del contratante de forma exclusiva y gratuita – sin perjuicio del derecho de la **CONTRATISTA** a percibir los honorarios convenidos en el presente contrato en retribución por la prestación de sus servicios-, por el término máximo permitido por la ley y sin que dicha transferencia sea condicionada en relación con el territorio.

CLÁUSULA 14. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SALUD. La **CONTRATISTA** manifiesta que al momento de celebrar el presente contrato se encuentra afiliada al sistema general de seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993, situación que deberá mantener vigente durante el término de ejecución del mismo, por lo que exime al contratante de cualquier responsabilidad que se genere por el incumplimiento de esta obligación y la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. Entre la **EDUR** y la **CONTRATISTA** no existirá ningún vínculo laboral, por lo cual la **CONTRATISTA** es conocedora y acepta que no tendrá derecho a reclamar pago o indemnización alguna a la **EDUR** por un concepto diferente al establecido en el presente Contrato**.**

La **CONTRATISTA** ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica, sin sujeción a las prescripciones contenidas en los reglamentos de la empresa, por lo cual no estará subordinado a esta, ni sometido a sus horarios de trabajo, razón por la cual no se constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre este y la **EDUR**.

Cada una de las Partes es la única responsable por el cumplimiento de sus obligaciones en materia administrativa, tributaria o en general, por la obtención y renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias o similares que sean exigidos por la normatividad vigente para el desarrollo de sus actividades, así como por sus obligaciones civiles, mercantiles, laborales y, cualquier otra derivada de la ley o pacto que hayan adquirido para el cumplimiento del presente Contrato.

CLÁUSULA 16. GARANTÍA DE LEGALIDAD. Las Partes declaran que entienden la necesidad de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación al terrorismo en su organización y que tomarán las medidas de prevención y control correspondientes. La **CONTRATISTA** debe comunicar de inmediato a la **EDUR** el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en esta cláusula.

Igualmente, las Partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no están incluidas en ninguna de las listas de terroristas o criminales emitidas por las autoridades gubernamentales de la República de Colombia, el Reino Unido o los Estados Unidos de América, incluyendo pero sin estar por ello limitado a las siguientes listas: i) La lista de Terroristas Especialmente Designados (SDTs por sus siglas en inglés) emitida por la U.S. Office of Foreign Assets Control (Oficina de Control de Activos en el Extranjero) ("OFAC" por sus siglas en inglés) bajo la Orden Ejecutiva 12947; ii) La lista de Terroristas Mundiales Especialmente Designados (SDGTs por sus siglas en inglés) emitida por la OFAC bajo la Orden Ejecutiva 13224; y iii) La lista de Organizaciones Terroristas Extranjeras (FTOs por sus siglas en inglés) emitida por el U.S. Secretary of State (el Secretario de Estado de los Estados Unidos), que no se encuentran dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento), que no tienen relación alguna con actividades prohibidas o calificadas por la ley como delictivas y que, en consecuencia, se obligan a responder a su contraparte por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación.

Así mismo, las partes se obligan a no incurrir en conductas contrarias a la buena fe mercantil y a las prácticas del buen comercio, y específicamente a no incurrir en actos de corrupción en cualquiera de las formas en que se regula en el ordenamiento jurídico nacional.

En caso de incumplimiento, la **EDUR** se reserva el derecho a exigir a la **CONTRATISTA** la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas y/o a optar por la terminación del Contrato con justa causa, caso en el cual la **CONTRATISTA** debe indemnizar y mantener indemne a la **EDUR** de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de sus obligaciones contenidas en esta cláusula.

CLÁUSULA 17. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En mi calidad de **CONTRATISTA** manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo a la **EDUR** para dar tratamiento de mis datos personales. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. Contando con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento.

Cada parte en su calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autoriza a la otra de manera expresa, o a quien represente sus derechos, a consultar, recolectar, reportar,

solicitar y/o verificar, de forma parcial o total la información que se refiera a su comportamiento comercial, crediticio, financiero, de servicios, antecedentes penales y disciplinarios, en las diferentes bases de datos nacionales y/o extranjeras, en los términos establecidos por la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA 18. NATURALEZA. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, en ningún caso se causará nexo laboral entre la **EDUR** y la **CONTRATISTA** o el personal que este contrate para la ejecución del contrato; en consecuencia, no genera prestaciones ni obligaciones diferentes a las establecidas en este acuerdo.

CLÁUSULA 19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende manifestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley y en el Código de Ética de la entidad para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Acuerdo, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán ser sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Si las partes no logran un acuerdo amigable conforme lo dispuesto precedentemente, todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, o el negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de la justicia ordinaria.

CLÁUSULA 21. INDEMNIDAD. La **CONTRATISTA** se hará cargo de los daños y perjuicios, indemnizaciones que su personal o sus prestadores, contratistas o subcontratistas, ocasionen a la **EDUR** por actos u omisiones en desarrollo del contrato, que surjan de una sentencia judicial o laudo arbitral firme o actuación administrativa en firme.

La **CONTRATISTA** deberá pagar a la **EDUR** los valores que la misma se vea obligada a pagar como consecuencia de un arreglo extrajudicial, sanciones o multas administrativas en firme, una sentencia condenatoria o laudo arbitral firme, conforme a lo establecido en el párrafo precedente.

CLÁUSULA 22. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes convienen en atribuir carácter de estrictamente confidencial al contenido del presente Contrato, por lo que se comprometen a guardar total confidencialidad de toda la información y documentación que exista y a la que tengan acceso en ocasión a la suscripción del presente convenio. En consecuencia, las Partes se comprometen a no divulgar dicha información, así como a no publicarla ni de cualquier otro

modo, bien sea directamente o a través de terceras personas o empresas, ni ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Igualmente, las Partes deben abstenerse en lo sucesivo de usar en beneficio propio o ajeno dicha información y abstenerse de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación de la información de la otra Parte que llegue a su conocimiento en desarrollo de la relación contractual, asegurándose de utilizar dicha información para el cumplimiento del presente Contrato.

CLÁUSULA 23. DE LAS NOTIFICACIONES A LA CONTRATISTA. La **CONTRATISTA** autoriza a la **EDUR** para que cualquier notificación sea realizada al correo que reposa en su hoja de vida.

CLÁUSULA 24. DE LA VALIDEZ. Para su validez el presente contrato requiere la aprobación de la póliza de garantía solicitada por la **EDUR**.

CLÁUSULA 25. TOLERANCIA: La falta o demora de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato o sus Anexos, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva Parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudios previos y anexos, **b)** Propuesta presentada por la **CONTRATISTA** y sus anexos, **c)** Aprobación de la garantía única, **d)** Actas de inicio y liquidación del contrato, **e)** facturas o cuentas de cobro.

El contrato se entiende firmado electrónicamente y las parte enteradas del contenido y fuerza legal del Contrato, por tal motivo lo suscriben de común acuerdo.